



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 1021/19

### Visto:

El crecimiento exhibido por el Parque Tecnoagroalimentario “Padre Jorge Oldani” de Roldán, expresado en la radicación de nuevas empresas y en la presentación de planes de negocios y desarrollos innovadores para la ciudad.

El efecto reproductivo que las inversiones tienen para el asentamiento de nuevas firmas y el desarrollo del sistema productivo local, promoviendo oportunidades de crecimiento y expansión de la economía en toda la zona.

La intención declarada por el D.E.M de ampliar el Parque y la adquisición de nuevos lotes a tal efecto, haciendo necesaria la concreción al máximo nivel posible de las obras de la etapa original.

### Considerando:

Que el Municipio ha adquirido los terrenos para el desarrollo del Parque y que se vería en la obligación de afrontar las obras de infraestructura con fondos públicos, con impacto en la fiscalidad general.

Y que la creación de nuevos mecanismos para afrontar dichas erogaciones contribuiría sensiblemente tanto a reducir la presión impositiva como a dinamizar y hacer sustentable la realización de las mencionadas obras de infraestructura.

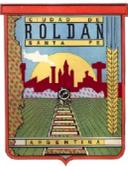
*POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE*

### ORDENANZA

**ARTÍCULO N°1.- PORCENTAJE DE VENTAS PARA OBRAS:** Determinése que un porcentaje de las ventas actuales y futuras de los terrenos comercializables del Parque Industrial de Roldán –fijado en un 10%- sea destinado por el Municipio a la realización de obras de infraestructura y provisión de servicios intramuros en el referido Parque. Este porcentaje se aplicará cuando las ventas sean de lotes del actual Parque, es decir, de la que ya se encuentra desarrollada (19 hectáreas).

Para la futura ampliación o nuevos parques (40 has) el D.E.M dispondrá de un 25% de los ingresos por la venta para garantizar las obras de infraestructura.

**ARTÍCULO N°2.- DEPÓSITO DE LOS FONDOS:** Los fondos originados por las operaciones de venta serán depositados, en un plazo no mayor a un mes de la efectiva concreción del pago y de acuerdo a la financiación otorgada, por la Secretaría de Hacienda,



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

en una cuenta especial que abrirá el Municipio a efecto de concretar las obras mencionadas en el Artículo N°1. Dicha cuenta no podrá tener otros movimientos que no sean los originados por lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO N°3.- PRIORIDAD Y APROBACIÓN DE LAS OBRAS:** Las mencionadas obras serán definidas por la Secretaría de Producción y el Consorcio del Parque, dando prioridad a los actores directamente implicados en su desarrollo. El Plan de Obras deberá ser enviado por el Consorcio y la Secretaría de la Producción al Concejo Municipal para su conocimiento.-

**ARTÍCULO N°4: CONTRATACIÓN:** Una vez consensuado el Plan de Obras, el modo de contratación respetará los utilizados regularmente por la Municipalidad de Roldán.

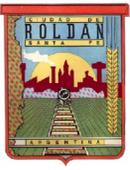
**ARTÍCULO N°5.- OBSERVACIÓN DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS:** De acuerdo a las condiciones establecidas en los Artículos N°1 y N°2, el Consorcio en conjunto con la Secretaría de la Producción deberán observar las leyes vigentes en la materia, tanto las que rigen como ordenamiento para el Parque Industrial como aquellas referidas a la compra, licitación, compulsas de precios y demás instrumentos administrativos y comerciales necesarios para cada operación.

**ARTÍCULO N°6.- RENDICION DE CUENTAS:** Las operaciones que se concreten en el marco de esta Ordenanza deberán contar con la correspondiente rendición de cuentas a la Secretaría de Hacienda, quien observará el empleo adecuado de los fondos referidos, y la evolución de las obras emprendidas según lo dispuesto por el Artículo N°2. Dichas rendiciones deberán ser comunicadas al H.C.M para su conocimiento.-

**ARTÍCULO N°7.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o empleo indebido de los fondos regulados en la presente ordenanza, quedará sujeto a las penalidades comprendidas en la legislación referida a delitos contra la administración pública (Código Penal de la Nación), y en los regímenes complementarios sancionatorios.

**ARTÍCULO N°8.- INSTRUMENTACIÓN:** Será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda disponer de las facilidades técnicas, administrativas y humanas para la efectiva aplicación de la presente norma, de manera de agilizar la realización de las obras determinadas. La misma trabajará en relación directa con la Secretaría de Producción y las autoridades del Consorcio del Parque Industrial.-

**ARTÍCULO N°9.- NOTIFICACIÓN DE VENTA:** A efectos de contribuir a la mayor transparencia del proceso, las operaciones de venta de los respectivos lotes deberán ser



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

comunicadas por el Municipio al Consorcio del o de los futuros Parques, de manera de establecer una forma de comunicación oficial, a este respecto, entre los diversos actores del Parque.

**ARTÍCULO N°10.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 21 de Mayo de 2.019.-*